ACTA DE REINICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGM-CMA-1817-2024

CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA - CODESTA
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.086.918-1
CONTRATO	SGM-CMA-1817-2024
OBJETO	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 DE DICIEMBRE DE 2024
ACTA DE INICIO	24 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE CESIÓN	N/A
PÓLIZAS	Póliza de cumplimiento- Seguros del Estado S.A. N°14-46-10-1128268 anexo 0
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000.00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE TERMINACION INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	27 DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR	DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota–Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA - CODESTA,** identificado con NIT. N°900.086.918-1, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente reinicio No.1 del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. **SGM-CMA-1817-2024** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veintitrés (23) de diciembre de 2024, se celebró el contrato prestación de servicios de Consultoría No. SGM-CMA-1817-2024, entre CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y LA TECNOLOGÍA EN AMÉRICA – CODESTA con NIT No. 900.086.918-1, cuyo representante legal es VIVIANA POVEDA CARRERO identificada con cédula No. 1.070.916.781, que tiene por objeto "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA, CULTOS Y CONCIENCIA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA."

2. Que en la CLÁUSULA TERCERA se estipulo el valor del contrato por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($119.000.000) MCTE, incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirecto y contribuciones que se causen.

3. Que el contrato de prestación de servicios **No SGM-CMA-1817-2024,** se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

CLASE DE APROPIACIÓN	NUMERO	VALOR
CDP INICIAL	2024001979	$59.000.000
CDP INICIAL	2024001384	$60.000.000

REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) INICIAL	2024004717	$119.000.000

4. Que en la CLÁUSULA QUINTA se estipulo que el plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

5. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios de consultoría No. SGM-CMA-1817-2024 una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

6. Que a la fecha el contrato ha tenido la siguiente ejecución financiera:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$119.000.000
Valor Ejecutado	$ 0
Valor pagado	$ 0
Saldo del Contrato	$ 119.000.000

7. Que de acuerdo a lo descrito por el contratista mediante comunicado de fecha 27 de diciembre de 2024, donde manifiesta, como hechos sustanciales entre otros lo siguiente:

(…) Asunto: Solicitud suspensión del contrato No. SGM-CMA-1817-2024.

En atención al asunto de la referencia, y de acuerdo a los documentos y la ficha técnica que hace parte del contrato arriba señalado, solicitamos la suspensión del contrato a partir del día de hoy, esto teniendo en cuenta que las fases restantes de la ejecución del contrato, requieren de la participación de los actores que hacen parte para la formulación de la política pública de Libertad Religiosa, Cultos y de Conciencia, como son la ciudadanía, representantes de las iglesias y demás sitios de culto, miembros del gobierno municipal, y entes de vigilancia y control, y debido a las festividades de fin de año, muchas personas se desplazan a otros lugares, por lo tanto, y con el fin de lograr una mayor participación en las mesas y talleres de trabajo, solicitamos la suspensión (…)

8. Que el día veintisiete (27) de diciembre el municipio de cota Cundinamarca suscribió acta de suspensión N°1, por el término de Veinticuatro días (24) DÍAS suscribiendo la misma a partir del veintisiete (27) de diciembre de 2024 y que su reinicio se efectúe el día veintiuno de enero (21) del 2025.

9. Las causas que motivaron la suspensión de fecha 27 de diciembre de 2024, fueron principalmente la imposibilidad de ejecutar las actividades por cuanto los actores que hacen parte para la formulación de la política pública de Libertad Religiosa, Cultos y de Conciencia, como son la ciudadanía, representantes de las iglesias y demás sitios de culto, miembros del gobierno municipal, y entes de vigilancia y control, debido a las festividades del mes de diciembre no contaban con la disponibilidad adecuada para el fin propuesto.

10. Que en la actual vigencia, los actores requeridos para el fin propuesto cuentan con la disponibilidad requerida y adecuada, por tanto, se entiende que las causas fueron superadas y es viable reanudar el contrato.

11. Que por lo anterior expuesto y una vez vencido el plazo de suspensión y las causas que la motivaron, este despacho solicita se reactive el contrato de prestación de servicios de Consultoría SGM-CMA-1817-2024 y se realicen las actuaciones correspondientes en la plataforma SECOP II.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR, el contrato de Prestación de Servicios No. SGM-CMA-1817-2024, a partir del día 21 de enero de 2025, siendo la nueva fecha de terminación el día veinticinco (25) de enero del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA – ACTUALIZACION DE LAS GARANTIAS. El contratista deberá actualizar las garantías expedidas en virtud del contrato y la presente acta de reinicio, ajustando la cobertura de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA. DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No SGM-CMA-1817-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes de manera electrónica por el Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf